



**SENTENCIA T-129 DE 2015**

Magistrada Ponente: Martha Victoria Sáchica Méndez

**Derecho del menor a ser amado y a tener una familia**

La Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional dejó sin vigencia la resolución del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante la cual se declaró que una pareja no tenía la idoneidad moral, ni social para adoptar a un bebé de tres meses de edad, que fue dejado por la madre biológica a su cuidado.

La Corporación determinó que no hubo irregularidad alguna, cuando el señor XX (con protección de identidad), Jefe de Hogar, junto con su esposa decidieron aceptar la petición de una mujer de cuidar a su bebé, porque ella argumentó que no podía mantenerlo.

Mediante una resolución, el ICBF indicó que la pareja omitió sus deberes al no entregar de inmediato al bebé a la institución. No obstante, la Corte encontró que dicha pareja le había proporcionado todo lo necesario para vivir en condiciones dignas dentro de un hogar.

Al respecto, la Sala de Revisión encontró que el propósito de quienes tenían bajo su cuidado al menor era cuidar de él, sin negarle la oportunidad de tener a su madre biológica, debido a que permanecieron en contacto con ella durante un tiempo y después desapareció de sus vidas. Solo hasta ese momento la pareja entendió que el niño había sido abandonado y por eso acudió al ICBF para reportar su abandono e iniciar los trámites de adopción.

“En ese orden de ideas, no es claro por qué deba exigírsele al accionante que inicie el proceso ante el ICBF, aun cuando no se había configurado el abandono. Bien hubiera podido hacerlo, pero lo que la Sala pretende indicar, es que no hacerlo en las circunstancias específicas aquí reseñadas, no constituye un comportamiento inmoral y no lo hace ni a él ni a su esposa no idóneos para adoptar al niño”, indica la Corte.